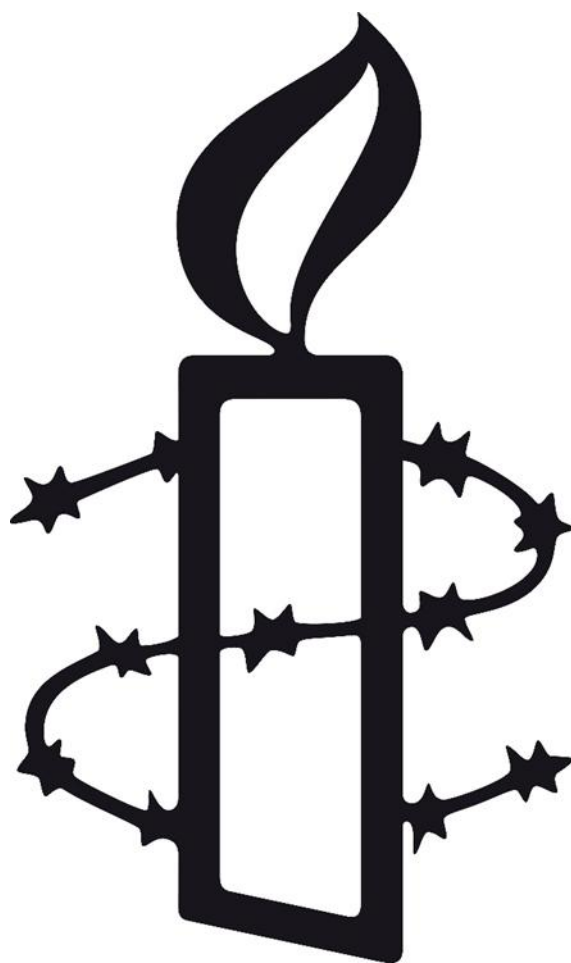


ARGENTINA

INFORME PARA EL COMITÉ CONTRA LA TORTURA DE LAS
NACIONES UNIDAS
83ª SESION, 10 - 28 DE NOVIEMBRE DE 2025



ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	TORTURA Y MALOS TRATOS DURANTE LA DETENCIÓN (ARTÍCULOS 1 Y 13)	3
2.1	VIOLENCIA INSTITUCIONAL E IMPUNIDAD	3
	RECOMENDACIONES	5
3.	TORTURA Y MALOS TRATOS EN EL CONTEXTO DE MANIFESTACIONES SOCIALES (ART. 1 Y 13)	6
3.1	DENUNCIAS DE MALOS TRATOS Y GRAVES LESIONES POR PARTE DE PERSONAL POLICIAL EN LAS PROTESTAS EN LA PROVINCIA DE JUJUY EN JUNIO DE 2023	10
	RECOMENDACIONES	11
4.	ORGANISMOS ENCARGADOS DE MONITOREO Y PREVENCIÓN DE TORTURA (ART. 2)	11
4.1	AUSENCIA DE REGISTRO ÚNICO Y PÚBLICO DE CASOS DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL	11
4.2	COMITES LOCALES PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA	13
4.3	FALTA DE REGISTRO OFICIAL CENTRALIZADO DE PERSONAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA	13
	RECOMENDACIONES	14
5.	VIOLENCIA POLICIAL CONTRA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE	14
5.1	PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL EN EL MARCO DE LOS OPERATIVOS “ORDEN Y LIMPIEZA”	15
	RECOMENDACIONES	16

Amnistía Internacional desea compartir con el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas (el Comité) el siguiente informe, previo al examen del informe periódico de Argentina.

En este informe Amnistía Internacional se refiere a las principales preocupaciones en relación con la tortura y malos tratos en Argentina, especialmente en casos de muertes en custodia, así como también se señalan violaciones sistemáticas a los derechos humanos en el ejercicio de la protesta, que han derivado en denuncias de tortura y malos tratos. Al mismo tiempo, se destacan denuncias de violencia institucional por el mal trato policial a personas en situación de calle, situación que se viene observando con mucha frecuencia en el último año en la ciudad de Buenos Aires y se señalan algunos problemas institucionales en los organismos encargados de garantizar el cumplimiento de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

1. INTRODUCCIÓN

Amnistía Internacional desea compartir con el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas (el Comité) el presente informe, previo al examen del informe periódico de Argentina.

En este informe Amnistía Internacional se refiere a las principales preocupaciones en relación con la tortura y malos tratos en Argentina, especialmente en casos de muertes bajo custodia del Estado. También señala violaciones de derechos humanos en el ejercicio de la protesta, las que han derivado en denuncias de tortura y malos tratos. Al mismo tiempo, se destacan denuncias de violencia institucional por el mal trato policial a personas en situación de calle, lo que se observa con mucha frecuencia en el último año en la ciudad de Buenos Aires y se señalan algunos problemas institucionales en los organismos encargados de garantizar el cumplimiento de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

A pesar del extenso andamiaje normativo internacional y nacional, la tortura y los malos tratos continúan siendo prácticas extendidas utilizadas como técnicas de disciplinamiento y sometimiento por parte de las fuerzas de seguridad en todo el territorio argentino, tanto en situaciones de encierro y/o detención como en las tareas de prevención y seguridad en el territorio.

Este informe se elabora en un contexto de crisis política, social y económica en Argentina, con grandes desafíos para los derechos humanos, en particular, en materia de no discriminación, educación, libertad de expresión y derecho a la protesta, barreras en el acceso a los derechos sexuales y reproductivos, violencia por motivos de género, entre otros¹.

En este sentido, la organización insta al Comité a que emita un mensaje contundente sobre el deber de colocar a los derechos humanos en el centro de las políticas públicas de Argentina.

2. TORTURA Y MALOS TRATOS DURANTE LA DETENCIÓN (ARTÍCULOS 1 Y 13)

2.1 VIOLENCIA INSTITUCIONAL E IMPUNIDAD

A pesar de que el Estado argentino es parte en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos Cruelles, Inhumanos y Degradantes, entre otros instrumentos internacionales de derechos humanos, las denuncias de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes persisten.

La Procuración Penitenciaria de la Nación, organismo encargado de velar por la situación de las personas privadas de la libertad, en su último informe anual de 2024² sobre derechos humanos en cárceles federales, destacó el colapso de las detenciones en las comisarías (dependencias policiales) y alcaidías de la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La crisis del sistema se evidencia también en las deficientes condiciones materiales de detención en las cárceles federales, los malos tratos y muertes bajo custodia. En este sentido, se da cuenta que más de 2500 personas se encuentran actualmente alojadas en centros transitorios de detención de la Ciudad de Buenos Aires³ y que estas instalaciones no cumplen con los estándares internacionales mínimos de condiciones de encierro⁴, destacándose los altos niveles de hacinamiento, problemática que persiste desde 2020,

¹ Amnistía Internacional, *Alerta sobre el deterioro de los derechos humanos en Argentina tras el primer año de gestión del gobierno de Javier Milei*, 12 de diciembre de 2024, <https://amnistia.org.ar/noticias/alerta-sobre-el-deterioro-de-los-derechos-humanos-en-argentina-tras-el-primer-ano-de-gestion-del-gobierno-de-javier-milei>

² Procuración Penitenciaria de la Nación, *La situación de los derechos humanos en las cárceles federales de la Argentina*, Informe Anual 2024, <https://ppn.gov.ar/index.php/institucional/noticias/3846-informe-anual-2024-los-derechos-humanos-en-contexto-de-encierro>.

³ Procuración Penitenciaria de la Nación, *La situación de los derechos humanos en las cárceles federales de la Argentina*, Informe Anual 2024, <https://ppn.gov.ar/index.php/institucional/noticias/3846-informe-anual-2024-los-derechos-humanos-en-contexto-de-encierro>.

⁴ De acuerdo con lo establecido en distintos instrumentos jurídicos internacionales, como las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), las Reglas de Bangkok, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o

tras la decisión del Servicio Penitenciario Federal de restringir el acceso de detenidos a las cárceles federales. Debe señalarse que se han documentado 389 casos de malos tratos en unidades carcelarias y dependencias policiales, lo que representa un aumento respecto del año anterior⁵. A su vez, se reportaron 48 muertes bajo custodia, de las cuales 40 ocurrieron en establecimientos del Servicio Penitenciario Federal y ocho en comisarías de la Ciudad⁶.

A su vez, en los últimos años Amnistía Internacional ha recibido numerosas denuncias de muertes bajo custodia, en distintas comisarías del país. En este marco, le preocupa especialmente a la organización los altos niveles de impunidad.

A continuación, se señalan algunos de los casos de tortura y muerte en custodia, en los cuales hasta la fecha no se ha llevado a cabo un juicio oral en el que se juzgue la participación de los funcionarios y agentes policiales presuntamente involucrados. Los tres primeros casos descritos, en los que ya han pasado años, tienen en común que las investigaciones presentan irregularidades que evidencian una falta de compromiso por parte de las autoridades intervinientes (Ministerio Público Fiscal, juzgados intervinientes) con la prevención y la sanción de la tortura y el cumplimiento del deber de rendición de cuentas ante muertes en custodia, eludiendo el deber de llevar adelante una investigación diligente, exhaustiva y urgente.

Mauro Coronel era un joven de 22 años cuando fue detenido violentamente el 30 de abril de 2020 en la provincia de Santiago del Estero. Durante al menos 48 horas no hubo información sobre su paradero. En medio de torturas, cuatro días después de la detención,⁷. La autopsia realizada no cumplió con el Protocolo de Minnesota perdiéndose información policial clave. A partir del relato de diversos testimonios de personas detenidas y concurrentes en ese momento a dicha dependencia policial, se tomó conocimiento que Mauro Coronel fue golpeado y habría recibido diferentes tormentos físicos por parte de personal policial durante su detención, situación que se puede observar en el registro fílmico al cual la familia tuvo acceso y que tomó estado público⁸. La familia de Mauro, presentada como parte querellante en la investigación sobre su muerte, continúa realizando presentaciones judiciales con el objeto de lograr que se llegue a la imputación y juzgamiento de quienes fueron presuntamente responsables de los padecimientos físicos de Mauro que derivaron en su fallecimiento. Sin embargo, la familia de Mauro aún padece la falta de una investigación eficaz que dé explicaciones claras y certeras sobre las causas de muerte del joven; no hay personas imputadas aún ni se está avanzando en la investigación de las personas que intervinieron en la detención y/o

Penas Cruelles, inhumanas o degradantes, así como instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos, y la Convención Americana de Derechos Humanos, las condiciones de encierro según estándares internacionales mínimos deben respetar los siguiente: 1) Respeto de la dignidad humana; 2) Alojamiento y condiciones materiales de alojamiento y acceso a servicios básicos sanitarios; 3) Atención de la salud sin discriminación; que incluye la atención de la salud física y mental, con prioridad en prevención, tratamiento y rehabilitación; 4) Derecho a mantener contacto con el mundo exterior e información a familiares sobre traslados, enfermedades o fallecimiento; 5) Acceso a educación en todos los niveles, formación profesional y trabajo, voluntario, remunerado, en condiciones seguras, así como actividades recreativas; 6) Garantías de trato justo y protección contra la violencia entre detenidos y frente al abuso del personal penitenciario; 7) Medidas disciplinarias y uso de la fuerza: prohibición de tortura, tratos crueles o castigos colectivos, así como también el aislamiento puede aplicarse sólo como medida excepcional, por tiempo limitado y bajo supervisión médica. El uso de la fuerza y medios de coerción física sólo pueden ser utilizados en casos estrictamente necesarios, de manera proporcional y controlada, con la debida consideración al uso de técnicas preventivas y de distensión, como la negociación y la mediación.

⁵ Según la Procuración Penitenciaria de la Nación, “Durante el transcurso de 2024, la PPN continuó relevando casos de tortura y/o malos tratos en cárceles federales y otros lugares de detención donde se alojan personas detenidas por orden de la justicia nacional o federal. Se registraron 389 casos, lo que representa un aumento de casi 100 casos con respecto a 2023...” Ver Procuración Penitenciaria de la Nación, *La situación de los derechos humanos en las cárceles federales de la Argentina*, Informe Anual 2024, pág. 6, <https://ppn.gov.ar/index.php/institucional/noticias/3846-informe-anual-2024-los-derechos-humanos-en-contexto-de-encierro>

⁶ Procuración Penitenciaria de la Nación, *La situación de los derechos humanos en las cárceles federales de la Argentina*, Informe Anual 2024, <https://ppn.gov.ar/index.php/institucional/noticias/3846-informe-anual-2024-los-derechos-humanos-en-contexto-de-encierro>

⁷ Para ampliar información sobre el caso de Mauro Coronel, ver: Amnistía Internacional, “Una investigación que no avanza: dos años de la muerte de Mauro Coronel, detenido por la fuerza policial de Santiago del Estero”, 5 de mayo de 2022,

<http://legado.amnistia.org.ar/una-investigacion-que-no-avanza-dos-anos-de-la-muerte-de-mauro-coronel-detenido-por-la-fuerza-policial-en-santiago-del-estero/>

⁸ El registro fílmico se encuentra disponible en el siguiente enlace: Amnistía Internacional, “Una investigación que no avanza: dos años de la muerte de Mauro Coronel, detenido por la fuerza policial en Santiago del Estero”, 5 de mayo de 2022, <https://legado.amnistia.org.ar/una-investigacion-que-no-avanza-dos-anos-de-la-muerte-de-mauro-coronel-detenido-por-la-fuerza-policial-en-santiago-del-estero/>

atención de Mauro. Aunque hay pruebas aportadas a la investigación que dan cuenta de responsabilidad policial ante posibles hechos de tortura, no hay agentes policiales imputados.

Sofía Fernández, era una mujer trans de 39 años, el 9 de abril de 2023 fue detenida por autoridades policiales de la provincia de Buenos Aires, en el partido de Pilar. A su familia le informaron horas más tarde sobre su detención, y dos días más tarde fueron notificados de su fallecimiento en una celda de la Comisaría Quinta de Pilar. Recién cuatro meses después de la muerte de Sofía, su familia tuvo acceso al informe de autopsia; las pericias determinaron que sufrió abuso sexual⁹. En mayo de 2024 diez policías fueron detenidos en el marco de la investigación¹⁰; semanas después, fueron liberados nueve de ellos. Si bien la Fiscalía ha requerido la elevación a juicio de los diez policías implicados, en julio de 2025 la justicia dispuso el sobreseimiento de nueve de los policías imputados y la elevación a juicio de sólo uno de ellos¹¹; la querrela realizó las apelaciones que se encuentran en trámite. Habiéndose cumplido más de dos años de la muerte de Sofía, todos los presuntos implicados en la causa se encuentran en libertad; su familia continúa reclamando justicia y una investigación oportuna y eficaz en la cual rindan cuentas todos los responsables de su muerte.

Ezequiel Castro tenía 21 años cuando fue detenido el 8 de junio de 2022 por la Policía de Córdoba, en la provincia de Córdoba. Si bien dos días después la fiscalía ordenó la libertad del joven, permaneció encerrado en el Centro Psico Asistencial. Recién el 12 de junio agentes policiales informaron a la familia del joven que estaba internado en el Hospital, y allí pudieron ver que tenía evidencias de tortura en su cuerpo; dos días después, falleció. Los familiares de Castro han atravesado diversos inconvenientes procesales durante la investigación judicial; han solicitado diferentes medidas de prueba, que en su mayoría no se han realizado, y la investigación no ha avanzado en la determinación de responsabilidades de la muerte del joven. Habiendo transcurrido más de tres años de la ocurrencia del hecho, la familia de Ezequiel requiere una respuesta de la justicia adecuada y efectiva, que dé cuenta de las causas de muerte del joven y brinde respuestas sobre las responsabilidades que hubiera en el hecho¹².

Asimismo, el 3 de septiembre de 2025 durante una violenta y arbitraria detención en el partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, un hombre de 34 años fue abordado por agentes de la Patrulla Municipal de Vicente López y de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y, tal como consta en registro filmicos que han tomado estado público, fue reducido por los efectivos de manera violenta en el piso; los agentes lo golpearon, lo tomaron del cuello y comprimieron su cuerpo contra el asfalto. Después de permanecer aproximadamente quince minutos reducido, el joven falleció en el lugar. Tal como destacó la Comisión Provincial por la Memoria, el hecho evidencia una actuación ilegal de los agentes de la Patrulla Municipal y de la Policía Bonaerense¹³.

RECOMENDACIONES

Amnistía Internacional insta al Estado Argentino:

⁹ Página 12, "El travestimiento de Sofía Fernández: laboratorio de impunidad policial", 5 de junio de 2024, <https://www.pagina12.com.ar/742081-el-travestimiento-de-sofia-fernandez-laboratorio-de-impunidad>

¹⁰ Tiempo Argentino, "Diez policías detenidos por el transfemicidio de Sofía Fernández", 2 de mayo de 2025, https://www.tiempoar.com.ar/ta_article/diez-policias-detenidos-por-el-transfemicidio-de-sofia-fernandez/

Cinco efectivos policiales fueron indagados por homicidio calificado por odio a la identidad de género y cinco efectivos policiales fueron indagados por encubrimiento calificado en el marco de la causa que investiga la muerte de Sofía Fernández.

¹¹ Causa: IPP Nro. 14-02-5085-23 caratulada "Rodríguez, Carlos Matías y otros s/ homicidio agravado por odio a la identidad de género, por el concurso premeditado de dos o más personas y por ser perpetrado por miembros de la fuerza policial (art. 80 inc. 4, 6, 9 del CP) y encubrimiento agravado por resultar el hecho precedente especialmente grave y por ser perpetrado por miembros integrantes de la fuerza policial y falsificación de documento público (art. 277 inc. 1 Apartado B en función del inc. 3 apartados A y D y 292 del CP)".

¹² El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura se encuentra acompañando a la familia de Ezequiel Castro, articulando distintas acciones con las autoridades locales con el fin de lograr el avance de la investigación. Ver Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, Comunicado del 14 de junio de 2025, "A tres años de la muerte de Ezequiel Castro", <https://cnpt.gob.ar/2025/06/14/a-tres-anos-de-la-muerte-de-ezequiel-castro/>

¹³ Comisión Provincial por la Memoria, publicación en Instagram, "Una muerte que implica a la Patrulla Municipal de Vicente López y a la Policía Bonaerense", 20 de septiembre de 2025, https://www.instagram.com/p/DO1P-qQDslc/?img_index=6&igsh=Z2k3cHJ5MHhiMGYw

- (i) A garantizar que se avance de manera urgente en investigaciones judiciales independientes, prontas y exhaustivas de los casos de violencia institucional denunciados en todo territorio sometido a su jurisdicción, y que cumpla con la debida rendición de cuentas en línea con los estándares internacionales y, especialmente los Protocolos de Estambul y Minnesota.
- (ii) A proporcionar con premura información sobre el avance de las causas descritas, y sobre las medidas adoptadas para garantizar el derecho a la verdad, la justicia y la reparación, teniendo en cuenta que el Estado Argentino debe cumplir con el compromiso internacional de prevenir, investigar, procesar y sancionar los hechos de violencia institucional, lo cual incluye el deber de enjuiciar debidamente aquellas conductas prohibidas bajo una calificación legal adecuada.
- (iii) A llevar adelante una investigación exhaustiva y eficaz en los casos de violencia institucional que debe incluir la investigación de la responsabilidad de los mandos policiales, lo cual se vuelve relevante cuando un mando policial imparte órdenes a sus subordinados que se traducen en violaciones a los derechos humanos o bien cuando un mando, a pesar de su conocimiento de hechos cometidos por sus subordinados, omite cumplir con su deber de prevenir y castigar dichas conductas.
- (iv) A cumplir con el deber de garantizar la participación de las víctimas y sus familiares en el proceso judicial. El acceso a la justicia por parte de las víctimas y sus familiares de violencia policial es un derecho fundamental de toda investigación eficaz para garantizar el derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación integral¹⁴.
- (v) Llevar a cabo acciones efectivas para desalentar la institucionalización del abuso de la fuerza y la impunidad. La repetición de estos casos deja en evidencia la necesidad de una reforma estructural en las fuerzas de seguridad y de tomar todas las medidas necesarias para poner fin a la violencia institucional en la Argentina.
- (vi) A ratificar, sin formular reserva alguna, la Convención de Liubliana – La Haya sobre Cooperación Internacional sobre Investigación y Enjuiciamiento del Crimen de Genocidio, los Crímenes de Lesa Humanidad, los Crímenes de Guerra y Otros Crímenes Internacionales, que fuera firmada por el Estado argentino el 14 de febrero de 2024.

3. TORTURA Y MALOS TRATOS EN EL CONTEXTO DE MANIFESTACIONES SOCIALES (ART. 1 Y 13)

Desde el 10 de diciembre de 2023 el Ministerio de Seguridad de la Nación aprobó una serie de reglamentaciones normativas que vulneran el derecho a las libertades de expresión, de reunión, y de asociación, y que desconocen los estándares internacionales sobre uso de la fuerza. En particular, la Resolución 943/2023 por medio de la cual entró en vigor el “Protocolo para el mantenimiento del orden público ante el corte de vías de circulación”, conocido como el “Protocolo Antipiquetes”¹⁵, que vulnera el derecho a la libre reunión y asociación, libertad de expresión y agrava el riesgo de uso arbitrario y desproporcionado de la fuerza¹⁶.

¹⁴ Una reparación completa comprende restitución, indemnización, readaptación, garantías de no repetición y satisfacción. Véase, por ejemplo, la observación general núm. 31, op. cit., párrs. 15 a 17 y 19, del Comité de Derechos Humanos; art. 24 de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas; Comité contra la Desaparición Forzada, *Yrusta c. la Argentina*, dictamen (comunicación núm. 1/2013) de abril de 2016.

¹⁵ República Argentina, Resolución 943/2023 Ministerio de Seguridad, 14 de diciembre de 2023, <https://www.boletinoficial.gov.ar/detalleAviso/primera/300917/20231215>

¹⁶ El “Protocolo para el mantenimiento del orden público ante el corte de vías de circulación” parte de la premisa de que toda protesta social atenta contra la seguridad y el orden público y fija pautas de actuación policial y estatal que vulneran el derecho a las libertades de reunión pacífica, asociación y libertad de expresión, y el derecho a participar de los asuntos públicos, reconocidos tanto en normas locales, como en la Constitución Nacional, los tratados internacionales de derechos humanos y los estándares internacionales en la materia; a la vez que no se ajusta a los estándares internacionales sobre uso de la fuerza por parte de fuerzas de seguridad desarrollados por organismos internacionales. En relación con el uso de armas menos letales, el “Protocolo Antipiquetes” establece que las fuerzas actuarán “*siempre con armas menos letales*”; sin embargo, no define criterios claros que cumplan con los

En el marco de los operativos policiales que se vienen desplegando en la Ciudad de Buenos Aires en la implementación del Protocolo, se han registrado casos de tortura y otros tratos o crueles, inhumanos o degradantes en el uso excesivo de la fuerza por parte de agentes de la ley, incluyendo en acciones de mantenimiento del orden y dispersión de movilizaciones y protestas; en detenciones en el marco de las asambleas, inclusive en el uso de detenciones arbitrarias; y en relación con el uso de instrumentos de fuerza y otros equipos, como las armas menos letales¹⁷. En diversas ocasiones, efectivos policiales dispararon proyectiles de impacto cinético de manera indiscriminada, provocando graves afectaciones a la integridad física y salud de las personas, tales como pérdidas oculares; muchas personas resultaron con heridas en la cara, cabeza o mentón, lo cual muestra que el uso de armas menos letales se alejó completamente de los estándares internacionales sobre uso de la fuerza por parte de fuerzas de seguridad¹⁸.

En ese marco, diversos mandatos especiales de Naciones Unidas han remitido una comunicación al Estado argentino sobre violaciones a la libertad de expresión, libertad de reunión pacífica y asociación, uso desproporcionado de la fuerza, de armas menos letales, y de detenciones arbitrarias en el contexto de asambleas pacíficas; así como violencia y tratos crueles, inhumanos y degradantes en el contexto de detenciones arbitrarias, y acciones que impiden la independencia judicial y, por lo tanto, el acceso a la justicia por los hechos cometidos, incluyendo graves violaciones a los derechos humanos¹⁹.

En particular, en julio de 2025 la Comisión Provincial por la Memoria²⁰ publicó un informe que detalla los datos obtenidos en los relevamientos realizados desde enero a junio de 2025. Este informe indicó un aumento exponencial de la represión: solo en los primeros seis meses del año 2025 se identificaron 1251 personas heridas y al menos 130 personas detenidas de manera arbitraria, números que superan la cantidad de personas heridas y detenidas arbitrariamente durante las manifestaciones a lo largo de todo el año 2024²¹. Al respecto, solo en la manifestación del 12 de

estándares de derechos humanos sobre el uso de la fuerza, con el fin de evitar graves afectaciones a la integridad física, la salud y a la vida. Para mayor detalle, Amnistía Internacional publicó un documento con sus principales preocupaciones en relación con el Protocolo. Amnistía internacional Argentina, *Aportes de Amnistía Internacional frente a la Resolución 943/2023 del Ministerio de Seguridad de la Nación*, diciembre 2023, <https://amnistia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2023/12/APORTES-AIAR-Protocolo-Protosta-FINAL-Logo.pdf>

¹⁷ NU, Mandatos de la Relatora Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria; del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; de la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados; de la Experta independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad; del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo y de la Relatora Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Comunicación a Argentina, 12 de mayo de 2025, <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gld=29926>

¹⁸ Amnistía Internacional, *25 Reglas para el despliegue y uso de proyectiles de impacto cinético en la aplicación de la ley*, <https://www.amnesty.nl/content/uploads/2023/03/leaflet-KIP-spanish-online.pdf?x54998>

Amnistía Internacional, *Armas menos letales: Proyectiles de Impacto Cinético (PIC)*, <https://www.amnesty.nl/content/uploads/2024/03/Proyectiles-de-impacto-cinetico-.pdf?x93186>

¹⁹ NU, Mandatos de la Relatora Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria; del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; de la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados; de la Experta independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad; del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo y de la Relatora Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Comunicación a Argentina, 12 de mayo de 2025, <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gld=29926>

²⁰ La Comisión Provincial por la Memoria, como Mecanismo Local de Prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de la Provincia de Buenos Aires, desde la implementación del "Protocolo Antipiquetes" realiza un relevamiento presencial en cada una de las manifestaciones en la ciudad de Buenos Aires.

²¹ La Comisión Provincial por la Memoria (CPM) destaca que la violencia policial se incrementó significativamente en el primer semestre de 2025: 21 de las 39 movilizaciones monitoreadas, es decir 5 de cada 10, se produjeron episodios represivos, lo cual es superior al año 2024 donde se reprimió en 17 de las 60 manifestaciones monitoreadas (esto es 3, de cada 10). Así, mientras en el informe publicado por la CPM a fines de 2024 se registraron al menos 1216 personas heridas en las manifestaciones solamente en el primer semestre de 2025 se registraron al menos 1251 personas heridas. También se ve aumentado de manera significativa el número de personas detenidas de manera arbitraria; mientras que en 2024 fueron 93 en todo el año, solo en el primer semestre de 2025 al menos 130 personas resultaron detenidas de manera arbitraria en el marco de las manifestaciones. Comisión Provincial por la Memoria, *Informe especial. Represión de las manifestaciones públicas efectuada por las fuerzas de seguridad federales y de la Ciudad de Buenos Aires en la implementación del Protocolo antipiquetes, 10 de diciembre de 2023- 30 de noviembre de 2024*,

marzo de 2025 en las inmediaciones del Congreso de la Nación, se llevaron a cabo 114 detenciones arbitrarias; todas estas personas fueron liberadas en la madrugada del día siguiente, ya que el juzgado interviniente cuestionó la información “imprecisa” y “deficitaria” respecto del motivo de estas detenciones²².

En este contexto, manifestantes víctimas de detenciones arbitrarias han denunciado malos tratos y torturas, y se han denunciado gravísimas lesiones como consecuencia del accionar policial en el marco de las protestas.

Juan Ignacio Spinetto fue detenido de manera arbitraria en la manifestación del 12 de junio de 2024 en la Plaza del Congreso de la Nación, y es uno de los 33 manifestantes acusados de ‘terroristas’ por las máximas autoridades del gobierno argentino²³. Juan describió el uso excesivo de la fuerza al ser detenido violentamente por la Policía de la Ciudad motorizada cuando se estaba retirando de la manifestación, y relató que, al ser reducido por agentes de la Policía de la Ciudad, lo golpearon fuertemente al punto de que otros manifestantes luego le dijeron que al ver cómo le pegaban los efectivos policiales “*creían que lo iban a matar*”²⁴. Juan fue trasladado a una cárcel de máxima seguridad, sin pruebas en su contra, y liberado seis días después²⁵. En julio 2024 Juan Ignacio presentó una denuncia por tortura y malos tratos por los hechos que vivió a partir de la violenta detención del 12 de junio de 2024²⁶.

También, se han registrado detenciones violentas a trabajadores de prensa que fueron de público conocimiento. En particular, en la manifestación del 21 de mayo de 2025, un reportero gráfico que estaba registrando la manifestación de jubilados en las inmediaciones del Congreso de la Nación para Amnistía Internacional fue violentamente detenido por efectivos de la Policía Federal; ya estando reducido y sin posibilidad de moverse, efectivos policiales le aplastaron la cabeza contra el piso, procedimiento del cual hay registro fílmico²⁷.

A su vez, en el marco de los operativos policiales desplegados para dispersar la protesta, relevados por Amnistía Internacional, en el año 2024, en distintas ocasiones las autoridades policiales dispararon balas de goma de manera indiscriminada a la parte superior del cuerpo de diversos manifestantes provocando graves afectaciones a la integridad física y salud de las personas²⁸. Así, se registraron lesiones graves en la cara, cabeza o mentón, dejando en evidencia que el uso de armas menos letales se alejó de los estándares de protección internacional de derechos humanos que establecen entre otras cosas que en caso de usar el arma, debe apuntarse a la parte inferior del cuerpo²⁹. Asimismo, durante el año 2025 también se ha observado el uso desproporcionado, ilegítimo y arbitrario de la fuerza: especialmente, el 12 de marzo de 2025 se registraron dos personas que

diciembre 2024, https://www.comisionporlamemoria.org/wp-content/uploads/sites/16/2024/12/revista_informe_web.pdf; Comisión Provincial por la Memoria, *Segundo Informe Especial, Monitoreo de la represión de las fuerzas de seguridad a las manifestaciones públicas, primer semestre de 2025*, https://www.comisionporlamemoria.org/wp-content/uploads/sites/16/2025/07/revista_informe-2025_web.pdf; Amnistía Internacional, *Disenso en riesgo*, <https://amnistia.org.ar/disenso-en-riesgo/porque-este-sitio>

²² La Vaca, “Los principales puntos del fallo que critica el operativo policial y ordenó liberar a los 114 detenidos”, 13 de marzo de 2025, <https://lavaca.org/notas/los-principales-puntos-del-fallo-que-critica-el-operativo-policial-y-ordeno-liberar-a-los-114-detenidos/>

²³ Oficina del Presidente de la República Argentina, Javier Gerardo Milei, publicación en X: “La Oficina del Presidente felicita a las Fuerzas de Seguridad por su excelente accionar reprimiendo a los grupos terroristas que, con palos, piedras e incluso granadas, intentaron perpetrar un golpe de Estado, atentando contra el normal funcionamiento del Congreso de la Nación Argentina”, 12 de junio de 2024, <https://x.com/OPRArgentina/status/1801016293161566284?t=ug6gX5K14bQG3Qiz9dE16A&s=19>

²⁴ Revista Crítica, “Tengo miedo de que me mate un fanático del gobierno”, 25 de junio de 2024, <https://revistacritica.com/ley-bases-presos-politicos-stornelli-servini-juan-ignacio-spinetto.html>

²⁵ Juan Ignacio Spinetto, en entrevista mantenida con Amnistía Internacional en junio de 2024, refirió: “*Nunca pensé que en 40 años de democracia iba a terminar en una cárcel de máxima seguridad con presos de alta peligrosidad por ir a una marcha*” Se pueden ver fragmentos de la entrevista realizada a Juan Ignacio Spinetto en: Amnistía Internacional, publicación en Instagram: “Se cumple un mes de la manifestación en contra de la Ley Bases, en el Congreso”, 12 de julio de 2024, <https://www.instagram.com/reel/C9U852KR7YN?igsh=dzBjbWFIYnBzNnNO>

²⁶ Causa No. 2740/2024 del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal No. 6, Secretaría 11. Esta causa se inició con la presentación del Coordinador del Programa contra la Violencia Institucional de la Defensoría General de la Nación.

²⁷ La Nación, “Tomás Cuesta, tras la violenta detención durante la marcha de los jubilados: “me aplastaron la cabeza contra el piso”, 22 de mayo de 2025, <https://www.lanacion.com.ar/politica/tomas-cuesta-tras-la-violenta-detencion-durante-la-marcha-de-jubilados-me-aplastaron-la-cabeza-nid22052025/>

²⁸ Amnistía Internacional, *Un año de protestas*, diciembre de 2024, <https://amnistia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2024/12/Un-año-de-protestas-2024.pdf>

²⁹ Amnistía Internacional, *25 Reglas para el despliegue y uso de proyectiles de impacto cinético en la aplicación de la ley*, <https://www.amnesty.nl/content/uploads/2023/03/leaflet-KIP-spanish-online.pdf?x54998>

resultaron con gravísimas lesiones como consecuencia del uso indiscriminado de la fuerza por parte de efectivos de las fuerzas federales.

Matías Aufieri es abogado, defensor de derechos humanos, y participó de la manifestación del 1 de febrero de 2024 en la Plaza del Congreso de la Nación. Ese día, recibió un impacto de bala de goma en su ojo izquierdo en el marco del operativo policial desplegado por la policía motorizada³⁰. En el marco de la investigación iniciada a partir de la denuncia de Aufieri³¹, actualmente se están llevando adelante medidas de investigación (pericias, recepción de testimonios, análisis de las cámaras)³², no habiendo hasta el momento personas que hayan sido juzgadas en el marco de esta causa³³.

Claudio Astorga, de 40 años, perteneciente a la Unión de Trabajadores de la Economía (UTEP) participaba de la marcha del 10 de abril de 2024 frente al Ministerio de Capital Humano, manifestación que organizaron varias organizaciones sociales en reclamo de alimentos para los comedores comunitarios. Claudio perdió la visión de un ojo como consecuencia de un disparo de bala de goma en la cara³⁴; radicó la denuncia por la lesión sufrida³⁵, pero no se imputó a ninguna persona en el marco de la investigación y la Fiscalía interviniente ordenó el archivo de la causa por falta de pruebas³⁶.

Pablo Grillo es fotógrafo y el 12 de marzo de 2025 se acercó a las inmediaciones del Congreso de la Nación a cubrir la manifestación convocada por organizaciones sociales y adultos mayores. Ese día, como consecuencia del accionar policial en el marco del importante operativo desplegado por distintas fuerzas federales y la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, la Comisión Provincial por la Memoria relevó al menos 672 personas heridas en la manifestación³⁷. Días después la familia de Pablo Grillo se presentó en la justicia para ser tenida como querellante en la investigación judicial seguida por las graves lesiones sufridas por el fotógrafo³⁸; la Policía de la Ciudad realizó tareas de reconstrucción y recientemente la justicia procesó al gendarme que realizó el disparo y le provocó la gravísima lesión³⁹.

³⁰ De acuerdo con el relato de Matías Aufieri, alrededor de las 20:50 horas del 1 de febrero de 2024, Aufieri, junto con muchos otros manifestantes, se encontraba en la esquina de la calle Hipólito Yrigoyen y Solís, sobre la plazoleta ubicada entre la Plaza de los dos Congresos y el Congreso de la Nación. Las vías de circulación se encontraban libres. En ese momento, la Policía Federal Argentina, a través de miembros de Infantería y el Grupo de Operaciones Motorizadas Federales, comenzaron a reprimir a los manifestantes de manera violenta, con la utilización de disparos de escopeta 12/70 (balas de goma), que eran realizados por los agentes que iban como acompañantes en las motos. En dicha oportunidad, Matías Aufieri recibió un impacto de bala de goma directo en su ojo izquierdo, que le provocó una lesión grave con la inmediata pérdida de la visión de ese ojo. Fue trasladado por un amigo a un centro de salud y asistido de urgencia; al día de la fecha Aufieri no ha recuperado la visión de ese ojo.

Ver: Amnistía Internacional, testimonio de Matías Aufieri, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=jQNwDP3fIX4>

³¹ Perfil, "El crudo relato de un abogado que perdió la visión de un ojo por un balazo de goma durante las protestas por la ley omnibus", 9 de febrero de 2024, <https://www.perfil.com/noticias/politica/el-crudo-relato-de-un-abogado-que-perdio-el-ojo-por-un-balazo-de-goma-durante-las-protestas-por-la-ley-omnibus.phtml>

³² Amnistía Internacional, Testimonio de Matías Aufieri, <https://www.youtube.com/watch?v=jQNwDP3fIX4>

³³ Causa 337/24 caratulada "Policía Federal Argentina s/ vejación o apremios ilegales (art. 144 bis inc.2) y lesiones graves", en trámite en el Juzgado Criminal y Correccional Federal No. 10.

³⁴ Canal Abierto, "Como en Chile: Un manifestante perdió la visión de un ojo por la represión en la 9 de julio", 17 de abril de 2024, <https://canalabierto.com.ar/2024/04/16/como-en-chile-un-manifestante-perdio-la-vision-de-un-ojo-por-la-represion-en-la-9-de-julio/#:~:text=La%20Asociación%20Contra%20la%20Violencia%20Institucional%20-ACVI-%20odio,en%20reclamo%20por%20alimentos%20para%20los%20comedores%20populares.>

³⁵ Causa MPF 00995824, del registro de la Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas No. 19 del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

³⁶ La denuncia de Astorga tramita en la causa número MPF 00995824. Amnistía Internacional, por intermedio de uno de los abogados que representa a Astorga, accedió a la resolución de fecha 12 de septiembre de 2024 dictada por la Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas No. 19 del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la que se dispone el archivo de las actuaciones.

³⁷ Comisión Provincial por la Memoria, *Segundo Informe Especial. Monitoreo de la represión de las fuerzas de seguridad a las manifestaciones públicas, primer trimestre de 2025*, https://www.comisionporlamemoria.org/wp-content/uploads/sites/16/2025/07/revista_informe-2025_web.pdf

³⁸ Centro de Estudios Legales y Sociales –CELS-, *Pablo Grillo: su familia se presentó como querellante en la causa*, 21 de marzo de 2025, <https://www.cels.org.ar/web/2025/03/pablo-grillo-su-familia-sera-querellante-en-la-causa/>

³⁹ Infobae, "El gendarme que hirió a Pablo Grillo dijo ser inocente y aseguró que usó el lanzagases de acuerdo con el manual de uso", 17 de septiembre de 2025, <https://www.infobae.com/judiciales/2025/09/17/declaró-el-gendarme-que-hirió-al-fotógrafo-pablo-grillo-en-una-marcha-frente-al-congreso/?app=true>

Página 12 "Procesaron al gendarme que disparó contra Pablo Grillo y al prefecto que le quitó la visión a Jonathan Navarro", 8 de octubre de 2025, <https://www.pagina12.com.ar/863946-procesaron-al-gendarme-que-disparo-contra-pablo-grillo-y-al->

Jonathan Leandro Navarro también se acercó el 12 de marzo de 2025 a la plaza del Congreso de la Nación para apoyar el reclamo de los jubilados. Mientras auxiliaba a una señora jubilada, durante la represión, recibió un impacto por parte de un agente de la Prefectura Naval Argentina quien disparó un fusil disuasivo BYRNA TCR en su cara y como consecuencia de ello, perdió la visión de su ojo izquierdo⁴⁰. La investigación se encuentra en pleno trámite y recientemente la justicia dispuso el procesamiento del prefecto que le disparó a Jonathan⁴¹.

3.1 DENUNCIAS DE MALOS TRATOS Y GRAVES LESIONES POR PARTE DE PERSONAL POLICIAL EN LAS PROTESTAS EN LA PROVINCIA DE JUJUY EN JUNIO DE 2023

En junio de 2023, estallaron las protestas en la provincia de Jujuy contra una reforma constitucional. Durante las manifestaciones del 17, 20 y 30 de junio, las fuerzas policiales provinciales llevaron a cabo una represión violenta, que incluyó el uso de balas de goma y gases lacrimógenos disparados a corta distancia y dirigidos a la parte superior del cuerpo, lo que provocó cientos de heridos y discapacidades permanentes⁴². Al respecto, tal como fue señalado por Amnistía Internacional⁴³, se documentó en dicha oportunidad en la provincia de Jujuy el uso de proyectiles cinéticos múltiples, es decir, balas de goma metidas en botes que se abren al ser lanzados y arrojan una cantidad variable de proyectiles sobre una amplia zona objetivo⁴⁴, utilizados por fuera de los criterios de uso establecidos por las directrices de las Naciones Unidas sobre el uso de armas menos letales⁴⁵. Los proyectiles múltiples son per se imprecisos e indiscriminados y plantean un elevado riesgo de lesiones injustificadas, incluso en zonas vitales del cuerpo de la persona a la que se pretende disparar o en otras personas que se encuentren cerca. Por ello deben prohibirse en todas sus modalidades. Sin embargo, las evidencias obtenidas en la investigación, como cartuchos y balas usadas en la represión, que fueron facilitadas al equipo de investigación de Amnistía Internacional en las entrevistas a las víctimas⁴⁶, así como varios de los videos difundidos por los medios de comunicación registrados durante las protestas, muestran a varias personas con heridas en la cabeza y el torso comprobando la violación a los estándares internacionales de los derechos humanos por parte de las fuerzas de seguridad provinciales. Por otro lado, en muchos de los relatos se identificó que las autoridades policiales realizaron detenciones con uso ilícito de la fuerza en las cuales los manifestantes fueron víctimas de golpes y tratos crueles, inhumanos y degradantes al momento de la detención⁴⁷.

⁴⁰ Para más información sobre la lesión sufrida por Navarro, se sugiere ver: Página 12, “Le apuntó al rostro, disparó y lo dejó ciego de un ojo: las imágenes del prefecto que hirió a un hincha de Chacarita”, 29 de julio de 2025, <https://www.pagina12.com.ar/845520-le-apunto-al-rostro-disparo-y-lo-dejo-ciego-de-un-ojo-las-im>

⁴¹ Página 12 “Procesaron al gendarme que disparó contra Pablo Grillo y al prefecto que le quitó la visión a Jonathan Navarro”, 8 de octubre de 2025, <https://www.pagina12.com.ar/863946-procesaron-al-gendarme-que-disparo-contra-pablo-grillo-y-al>

⁴² Entre las víctimas de la represión en Jujuy en junio y julio de 2023, se encuentran Joel Paredes, quien perdió un ojo en la noche del 30 de junio de 2023 en Humahuaca; Mijael Liam Lamas (de 17 años en ese momento), que perdió la vista del ojo derecho el 17 de junio de 2023 en Purmamarca; Marcelo Flores, que sufrió 45 heridas por perdigones de goma y una fractura en el brazo el 17 de junio; Ernesto Jorge Aguirre, que fue alcanzado en la cara por un bote de gas lacrimógeno y perdió la vista en la manifestación del 20 de junio en la ciudad de San Salvador de Jujuy. Ver. Amnistía Internacional, “Callar no es una opción”, *Argentina: Callar no es una opción: Jujuy entre la represión y la impunidad - Amnistía Internacional*, 30 de mayo de 2025, <https://www.amnesty.org/es/documents/amr13/9390/2025/es/>

⁴³ Amnistía Internacional, *Callar no es una opción: Jujuy entre la impunidad y la represión*, 30 de mayo de 2025, <https://www.amnesty.org/es/wp-content/uploads/sites/4/2025/05/AMR1393902025SPANISH.pdf>

⁴⁴ Amnistía Internacional, *Proyectiles de Impacto Cinético en la aplicación de la ley*, [amnesty.nl/content/uploads/2023/03/Amnistia-Posicion-KIP-ES.pdf](https://www.amnesty.nl/content/uploads/2023/03/Amnistia-Posicion-KIP-ES.pdf)

⁴⁵ Las directrices de Naciones Unidas sobre el uso de Armas Menos Letales (ACNUDH, Orientaciones de las Naciones Unidas en Materia de Derechos Humanos sobre el Empleo de Armas Menos Letales en el Mantenimiento del Orden, 2021, https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/LLW_Guidance_SP.pdf

⁴⁶ La delegación de Amnistía Internacional estuvo presente en distintas localidades de la Provincia de Jujuy del 24 al 29 de septiembre de 2023. En esta ocasión la organización publicó sus hallazgos preliminares en un comunicado de prensa: Amnistía Internacional, “Argentina: Represión violenta y criminalización en respuesta al ejercicio de la protesta en Jujuy”, 5 de octubre de 2023, <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2023/10/argentina-repression-criminalization-protests-jujuy/>

⁴⁷ Amnistía Internacional, “Callar no es una opción”, *Argentina: Callar no es una opción: Jujuy entre la represión y la impunidad - Amnistía Internacional*, 30 de mayo de 2025, <https://www.amnesty.org/es/documents/amr13/9390/2025/es/>, pp. 49-52.

Hasta el momento, las autoridades estatales de Jujuy no han avanzado en una investigación urgente y eficaz que dé cuenta de las responsabilidades por estos hechos, de quienes dispararon de manera violenta a los manifestantes, así como de los responsables de impartir las órdenes de reprimir. Las autoridades de la provincia de Jujuy deben cumplir con la obligación de investigar y, de existir pruebas admisibles suficientes, enjuiciar en juicios justos a todo presunto responsable de graves violaciones de derechos humanos, incluida la responsabilidad de los jefes y otros superiores. En mayo de 2025 Amnistía Internacional publicó el informe de investigación⁴⁸ que da cuenta de la impunidad por estas violaciones de derechos humanos en la provincia de Jujuy.

RECOMENDACIONES

Amnistía Internacional recomienda al Estado Argentino:

- (i) investigar de manera independiente e imparcial las denuncias de tortura y malos tratos realizadas por personas que fueron detenidas en el marco de las manifestaciones.
- (ii) promover todas las acciones pertinentes para investigar los hechos de abuso policial en las manifestaciones, requiriendo a las autoridades competentes la intervención adecuada y eficaz para lograr el avance de todas las investigaciones y la debida rendición de cuentas.
- (iii) implementar normativas que establezcan criterios claros y específicos sobre el uso de armas menos letales en las manifestaciones y limiten su uso bajo los principios de necesidad, proporcionalidad y adecuada rendición de cuentas, en línea con los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer cumplir la Ley de Naciones Unidas.
- (iv) promover que las instituciones y organismos públicos responsables de derechos humanos se presenten en las causas judiciales en las cuales se investiga el uso desproporcionado de la fuerza por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley durante las manifestaciones.

Amnistía Internacional recomienda al Estado de la Provincia de Jujuy:

- (i) alertar a las autoridades de la provincia de Jujuy, sobre la importancia de promover todas las acciones tendientes a investigar los hechos de abuso policial en las manifestaciones, instando a las distintas Fiscalías implicadas a llevar adelante una investigación urgente, rigurosa y eficaz. Las investigaciones deben tener por finalidad la determinación de la responsabilidad penal en cada caso concreto, a la vez de servir para identificar a todos los demás responsables de los hechos abusivos, incluidos los funcionarios de la cadena de mandos.
- (ii) dirigirse a los organismos de protección de derechos humanos de la provincia de Jujuy, señalando la importancia de que se presenten en las causas judiciales en las cuales se han denunciado hechos de tortura en el marco de las protestas que fueron reprimidas por las fuerzas policiales de la provincia de Jujuy en junio de 2023.

4. ORGANISMOS ENCARGADOS DE MONITOREO Y PREVENCIÓN DE TORTURA (ART. 2)

4.1 AUSENCIA DE REGISTRO ÚNICO Y PÚBLICO DE CASOS DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL

La información pública sobre la violencia en manos de las fuerzas de seguridad, las torturas, las muertes y los asesinatos es insuficiente. Los casos de violencia que involucran a las diferentes fuerzas

⁴⁸ Amnistía Internacional, *Callar no es una opción: Jujuy entre la impunidad y la represión*, mayo de 2025, <https://www.amnesty.org/es/wp-content/uploads/sites/4/2025/05/AMR1393902025SPANISH.pdf>

en todo el país no son recopilados y sistematizados en un registro único y público⁴⁹. Los pocos registros existentes no son exhaustivos, no abarcan la totalidad del territorio nacional y no dan cuenta de la complejidad del fenómeno. A su vez, la multiplicidad de registros puede dar lugar también a la duplicación de datos.

Si bien el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura tiene un registro de casos de tortura en condiciones de encierro a partir de las visitas que realiza tanto en espacios federales como provinciales, y en las provincias en las que hay comité local, éstos sistematizan los datos que reciben, en la mayoría de las provincias de la Argentina no se cuenta con datos disponibles y públicos⁵⁰. Así, la ausencia de estadísticas unificadas, integrales y actualizadas con datos disponibles y públicos dificulta la articulación de políticas efectivas para erradicar la violencia institucional y trabajar en su prevención en todo el país.

Este contexto ha motivado numerosas recomendaciones a la Argentina por parte de órganos de tratados y relatores especiales de Naciones Unidas⁵¹. Entre ellos, el Comité ha expresado su preocupación ante la falta de un registro que recopile información sobre casos de tortura y malos tratos por parte de agentes estatales en todas las jurisdicciones del Estado, incluyendo información sobre las investigaciones y procesos judiciales que se hayan tramitado y sus resultados y ha instado al Estado argentino a establecer un sistema eficaz de recopilación de datos estadísticos a nivel nacional, que incluya las denuncias, las investigaciones, los procesamientos, los enjuiciamientos y las condenas relativas a casos de tortura o de malos tratos, y las medidas de reparación⁵²

En particular, el Comité en el año 2017, destacó “patrones de violencia y arbitrariedad por parte de las fuerzas de seguridad federales y provinciales en el marco de detenciones policiales sin orden judicial, particularmente de jóvenes y menores en situación de marginalidad social, que incluirían detenciones por averiguación de identidad y otras detenciones no vinculadas a conducta delictiva”⁵³. También, el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes recomendó a las autoridades en 2019 que establezcan un sistema unificado de registro de los actos de violencia institucional y de las víctimas de tortura y malos tratos, y se aseguren de que las denuncias de tortura y malos tratos den lugar a una investigación pronta, exhaustiva e independiente a fin de llevar a los responsables ante la justicia y ofrecer reparación a las víctimas⁵⁴.

⁴⁹ Argentina se encuentra obligada por diversas normas internacionales a desarrollar un registro sistematizado de casos de violencia policial. Además, la Corte IDH ordenó al Estado argentino que “diseñe inmediatamente, e implemente en un plazo de un año, a través del organismo estatal correspondiente, un sistema de recopilación de datos y cifras vinculadas a las detenciones, registros y requisas cuando no media orden judicial, con el fin de evaluar con precisión y de manera uniforme el tipo, la prevalencia, las tendencias y las pautas de la actuación de la policía en Argentina”, Corte IDH, Caso Fernández Prieto y Tumbeiro vs. Argentina, Sentencia de 1 de Septiembre de 2020, Fondo y Reparaciones, par. 127.

⁵⁰ Amnistía Internacional, *Violencia policial: ¿Qué pasa después? Investigación, Supervisión y Rendición de cuentas de la actuación policial*, https://amnistia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2023/05/AMNISTIA_ViolenciaInstitucional_QuePasaDespues-digital-may-2023.pdf

⁵¹ UN, Comité de los Derechos del Niño, Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de la Argentina, CRC/C/ARG/CO/7, 18 de octubre de 2024; UN, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Observaciones finales sobre los informes periódicos 24° a 26° combinados de la Argentina, CERD/C/ARG/CO/24-26, 24 de mayo de 2023; UN, Comité contra la Tortura, Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de la Argentina, CAT/C/ARG/CO/5-6, 24 de mayo de 2017.

⁵² UN, Comité contra la Tortura, Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de la Argentina, CAT/C/ARG/CO/5-6, 24 de mayo de 2017.

⁵³ UN, Comité contra la Tortura, Observaciones Finales sobre el quinto y sexto informe conjunto periódico de Argentina, 10 de mayo de 2017. Además, el Relator Especial de la ONU sobre las Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias señaló en las conclusiones finales de su visita a Argentina “subsisten en el país prácticas de violencia institucional, incluyendo violaciones de los derechos humanos con resultado de muertes y que afectan principalmente a sectores en situación de vulnerabilidad y más desfavorecidos de la población, lo cual contribuye a la invisibilización del fenómeno, a la impunidad de los responsables y a la perpetuación de prácticas contrarias al estado de derecho”, 22 de noviembre de 2022, <https://argentina.un.org/es/208827-el-relator-especial-de-la-onu-sobre-las-ejecuciones-extrajudiciales-sumarias-o-arbitrarias>.

⁵⁴ UN, Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Informe de visita a la Argentina, A/HRC/40/59/Add.2, 28 de febrero de 2019.

4.2 COMITES LOCALES PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA

El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura fue creado por la ley 26.827 (promulgada en el año 2013)⁵⁵ en cumplimiento del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Comenzó a funcionar en diciembre de 2017, como organismo público de monitoreo, control y seguimiento de los lugares donde se encuentran personas en situación de encierro. Su principal finalidad es actuar como órgano rector en esta materia, articulando y coordinando el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Al mismo tiempo, recomienda acciones y políticas para la prevención de la tortura, y promueve la aplicación de directivas, recomendaciones y buenas prácticas, en un marco de cooperación con las autoridades de los tres poderes del Estado a nivel nacional y provincial⁵⁶

Desde la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes por parte de Argentina en el año 2004, los mecanismos locales de prevención de la tortura desempeñan un papel fundamental en la rendición de cuentas de toda la actuación policial ya que llevan a cabo medidas prácticas sobre el terreno tales como relevamientos e inspecciones, querellas y presentaciones en causas particulares o colectivas y cuentan con acceso irrestricto a los lugares de encierro. Los Mecanismos Locales de Prevención son órganos independientes de monitoreo y control que funcionan en las provincias y en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, formados por uno o más organismos para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Entre otras funciones, los Mecanismos Locales realizan visitas de inspección con o sin previo aviso de los lugares de detención y sistematizan la información sobre la situación de las personas privadas de la libertad, así como también recomiendan acciones concretas y políticas para la prevención de la tortura y promueven la aplicación de los criterios de actuación del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

En la actualidad, 16 jurisdicciones tienen mecanismo local en funcionamiento; tres jurisdicciones tienen ley de creación, pero no tienen mecanismo local y seis jurisdicciones no tienen ni ley de creación ni mecanismo local de prevención de la tortura⁵⁷.

A su vez, algunas provincias cuentan con fiscalías especializadas para investigar hechos que involucran la responsabilidad de las fuerzas de seguridad, y estas fiscalías intervienen en el marco de las investigaciones judiciales. Al mismo tiempo, ocho provincias en todo el país cuentan con unidades fiscales especializadas en violencia institucional para llevar a cabo investigaciones que den cuenta de las características específicas de las prácticas violentas por parte de las fuerzas de seguridad y 18 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuentan con la figura de Defensor del Pueblo local con facultades para intervenir y denunciar casos de violencia policial.

4.3 FALTA DE REGISTRO OFICIAL CENTRALIZADO DE PERSONAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA

Argentina ha asumido obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, como la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra Desapariciones Forzadas, que fuerzan al Estado argentino a investigar y esclarecer las desapariciones y garantizar la búsqueda de las personas desaparecidas. Esto implica el deber de sus autoridades de promover políticas públicas integrales que incluyan herramientas institucionales efectivas y exhaustivas de investigación y búsqueda de personas, que incluyan las posibles interseccionalidades, sobre hechos que pudieran involucrar la desaparición forzada y la responsabilidad de las fuerzas de seguridad, garantizando que

⁵⁵ República Argentina, Ley 26.827, “Créase el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes”, 7 de enero de 2013, <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/205000-209999/207202/norma.htm#:~:text=La%20presente%20ley%20promueve%20el,personas%20privadas%20de%20su%20libertad>

⁵⁶ Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, <https://cnpt.gob.ar/institucional/mision-y-funciones/>

⁵⁷ Ver: Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, Mapa de actores del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura, <https://cnpt.gob.ar/sistema-nacional-de-prevencion/mecanismos-locales-de-prevencion/>

los hechos no queden impunes y que las víctimas y sus familiares conozcan la verdad y tengan acceso a la reparación.

En este marco, ante la falta de un registro público federal que incluya los datos actualizados de todas las personas víctimas de desaparición forzada, el Comité contra la Desaparición Forzada manifestó en 2023 su preocupación ante la inexistencia de un registro oficial centralizado de las personas víctimas de ese crimen de derecho internacional⁵⁸. Hasta el momento, las autoridades no han avanzado en la implementación de este registro, lo cual resulta de suma importancia para lograr el esclarecimiento de los casos de desaparición forzada.

RECOMENDACIONES

Amnistía Internacional recomienda al Estado argentino:

- (i) adoptar las medidas necesarias para lograr la producción de forma regular y consistente de información y datos desagregados que permitan generar un registro oficial unificado y sistemático sobre la actuación de las fuerzas de seguridad, tanto a nivel nacional como provincial para dar cuenta de posibles hechos de violencia institucional.
- (ii) adoptar políticas públicas integrales que incluyan herramientas institucionales efectivas de prevención, investigación y búsqueda de personas que pudieran haber sido sujetas a la desaparición forzada y aseguren la responsabilidad de todas las autoridades responsables, incluidas aquellas con responsabilidad de mando.
- (iii) promover en todo el país la implementación de Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura.

5. VIOLENCIA POLICIAL CONTRA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE

Las personas que viven en situación de calle integran un colectivo en estado de vulnerabilidad extrema. En particular, la falta de un lugar donde vivir, expone a las personas a otras vulneraciones que se interrelacionan y agravan. En este sentido, tal como ha afirmado la Relatora Especial sobre el derecho a una vivienda adecuada, "(...) La falta de hogar es una violación extrema de los derechos a una vivienda adecuada y la no discriminación y a menudo también una violación de los derechos a la vida, la seguridad personal, la salud, la protección del hogar y la familia y no ser sometido a tratos crueles o inhumanos..."⁵⁹

Argentina atraviesa una grave situación de crisis económica y social: el porcentaje de hogares por debajo de la línea de la pobreza alcanzó el 28,6%, en ellos reside el 38,1% de las personas.⁶⁰ El 8,2% de esas personas vive bajo la línea de la pobreza⁶¹. Así, el 51% de niños y niñas de la Argentina son pobres. La tasa de empleo formal es del 42%⁶², mientras que el desempleo pasó del 6,1% en 2023 a 7,9% en 2024⁶³. La desigualdad económica creció de manera significativa en el primer

⁵⁸ UN, Comité contra la Desaparición Forzada, Observaciones finales sobre la información complementaria presentada por la Argentina con arreglo al artículo 29, párrafo 4, de la Convención, CED/C/ARG/OAI/1, 31 de marzo de 2023, <https://news.un.org/es/story/2023/04/1519922>

⁵⁹ NU, Informe de la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto, 30 de diciembre de 2015, <https://www.refworld.org/es/ref/infortem/cdhonu/2015/es/108990>

⁶⁰ Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina - INDEC-, *Incidencia de la pobreza y la indigencia en 31 aglomerados urbanos. Segundo semestre de 2024*, https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/eph_pobreza_03_252282AE14D2.pdf

⁶¹ Idem

⁶² Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina - INDEC-. *Mercado de trabajo. Indicadores de informalidad laboral (EPH). Cuarto trimestre de 2023 a cuarto trimestre de 2024* https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/informalidad_laboral_eph_04_2529DEBE4DBB.pdf

⁶³ Grupo Banco Mundial, *Desempleo, total (% de la fuerza laboral total) (estimación modelada de la OIT) - Argentina, 2024*, <https://datos.bancomundial.org/indicador/SL.UEM.TOTL.ZS?locations=AR>

semestre de 2024⁶⁴ y si bien ha bajado levemente desde entonces⁶⁵, hasta el momento no se han recuperado los niveles previos.

En este marco, según un relevamiento de la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia –ACIJ-, el Centro de Estudios Legales y Sociales –CELS- y el Ministerio Público de la Defensa⁶⁶, el aumento de personas en situación de calle, especialmente en la capital, es reconocido tanto en las mediciones comunitarias como en las oficiales: según el último Relevamiento Nacional de Personas en Situación de Calle (ReNaCALLE) realizado por organizaciones de la sociedad civil⁶⁷, en noviembre de 2023 había 8.028 personas en situación de calle en la ciudad de Buenos Aires. Para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires la cifra ascendía a 3.286 personas en aquella fecha, pero en noviembre de 2024 ya alcanzaba a 4.049 personas. Esta evolución de los datos oficiales muestra un incremento del 23,22% en el último año, o del 152% desde el año 2017 (primer registro disponible).

5.1 PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL EN EL MARCO DE LOS OPERATIVOS “ORDEN Y LIMPIEZA”

En diciembre de 2023 asumió el nuevo jefe de gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y a partir de esta nueva gestión los desplazamientos forzados de los lugares que ocupan en la calle, la retención indebida y/o destrucción de sus elementos personales, la violencia física y verbal por parte de agentes del Gobierno de la Ciudad y fuerzas de seguridad; las detenciones como parte de acciones de control y reapropiación de las fuerzas de seguridad de estos lugares, aparecen avalados oficialmente a través de declaraciones públicas de funcionarios validados simbólicamente por el abordaje de “Orden y Limpieza” promovido por la actual gestión⁶⁸. De esta manera, los abordajes promovidos por el gobierno local enmarcados en el paradigma de “Orden y Limpieza” se centran exclusivamente en la estigmatización y criminalización de quienes viven en la calle. Esta campaña ha sido ampliamente difundida por el jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en sus redes sociales⁶⁹.

Asimismo, es destacable que, según datos del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires, las denuncias de violencia institucional contra personas en situación de calle ascienden a más del doble entre el primer semestre de 2023 y el primer semestre de 2024 (128% de aumento). Asimismo, en este informe se destaca que el 34% de las personas en situación de calle detenidas en 2024 reportaron haber sufrido violencia institucional en el momento de su detención⁷⁰.

Cabe destacar que en julio de 2024 el Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas No. 17 de la Ciudad de Buenos Aires declaró la nulidad de 126 detenciones y requisas realizadas por la Policía de la Ciudad.⁷¹

Asimismo, el mal trato a personas en situación de calle por parte de personal policial también ha sido denunciado en enero de 2025 por la Comisión Provincial por la Memoria (CPM), respecto de casos

⁶⁴ Chequeado, “Creció la desigualdad en la Argentina durante el segundo trimestre de 2024: el ingreso de una familia rica fue 14 veces superior al de una de escasos recursos”, 15 de octubre de 2024, <https://chequeado.com/el-explicador/crecio-la-desigualdad-en-la-argentina-durante-el-segundo-trimestre-de-2024-el-ingreso-de-una-familia-rica-fue-14-veces-superior-al-de-una-de-escasos-recursos/>

⁶⁵ Chequeado, “Leve mejora en la distribución del ingreso: bajó el coeficiente de Gini en el primer trimestre de 2025”, 26 de junio de 2025, <https://chequeado.com/el-explicador/el-coeficiente-de-gini-bajo-en-el-primer-trimestre-de-2025-y-confirma-un-descenso-en-la-desigualdad/>

⁶⁶ ACIJ, CELS, Ministerio Público de la Defensa “Personas en situación de calle en la ciudad de Buenos Aires”, abril de 2025, disponible en: <https://acij.org.ar/wp-content/uploads/2025/05/Informe-Personas-en-Situacion-de-calle-en-CABA.pdf>

⁶⁷ Relevamiento Nacional de personas en situación de calle, <https://renacalle.ar>

⁶⁸ Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia –ACIJ-, *Situación de calle en CABA / Violencia institucional, falta de políticas integrales y un presupuesto que no alcanza*, 30 de junio de 2025, <https://acij.org.ar/situacion-de-calle-en-caba-violencia-institucional-falta-de-politicas-integrales-y-un-presupuesto-que-no-alcanza/>

⁶⁹ eldiarioAR, “Antes y ahora: Jorge Macri mostró como “limpia” a las personas en situación de calle”, 24 de abril de 2024, https://www.eldiarioar.com/politica/ahora-jorge-macri-mostro-limpia-personas-situacion-calle-via-publica_1_11317385.html

⁷⁰ Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia –ACIJ-, *Situación de calle en CABA / Violencia institucional, falta de políticas integrales y un presupuesto que no alcanza*, 30 de junio de 2025, <https://acij.org.ar/situacion-de-calle-en-caba-violencia-institucional-falta-de-politicas-integrales-y-un-presupuesto-que-no-alcanza/>

⁷¹ Revista Pensamiento Penal, *Buenos Aires: un fallo contra las hostilidades policiales a personas en situación de calle*, 29 de julio de 2024, <https://www.pensamientopenal.com.ar/fallos/91482-buenos-aires-fallo-contra-hostilidades-policiales-personas-situacion-calle>

identificados en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires⁷². La CPM, en su carácter de Mecanismo Local de prevención de la tortura, monitorea el despliegue de políticas represivas desplegadas por el Poder Ejecutivo local de Mar del Plata, desde un posicionamiento estatal que describen como “violento, expulsivo y discriminatorio”⁷³. En este sentido, la CPM radicó la denuncia penal contra el intendente y funcionarios de la Secretaría de Seguridad del Municipio por los operativos violentos contra personas que viven o trabajan en la calle, y presentó el informe correspondiente, en el que describe que se detectó la comisión de delitos como privaciones ilegales de la libertad, agresiones físicas, verbales y psicológicas, sustracción de pertenencias⁷⁴.

RECOMENDACIONES

Amnistía Internacional recomienda al Estado argentino:

- (i) asegurar el derecho a la dignidad personal y eliminar toda discriminación o estigmatización hacia las personas en situación de calle hacia o en riesgo de situación de calle.
- (ii) la implementación de programas de asistencia a personas en situación de calle, que respeten los derechos humanos, cuya prioridad sea la asistencia, contención y articulación de medidas de apoyo y contención, dejando de lado la criminalización y malos tratos y discriminación las personas en situación de calle.
- (iii) promover todas las acciones correspondientes para investigar las denuncias de violencia institucional realizadas por personas en situación de calle y cumplir con el deber de rendición de cuentas.
- (iv) garantizar investigaciones independientes y eficaces con perspectiva de derechos humanos ante los casos de abuso policial en el marco de los operativos “Orden y Limpieza”, llevados a cabo en la Ciudad de Buenos Aires, donde se establezca las responsabilidades de quienes actuaron, así como de todos los funcionarios involucrados en operativos en los que hubo abusos y malos tratos.

⁷² Página 12, “Patrulla municipal o “grupo paraestatal”?”, 21 de febrero de 2025, <https://www.pagina12.com.ar/805581-patrulla-municipal-o-grupo-paraestatal>

⁷³ Comisión Provincial por la Memoria, *Patrulla Municipal: Informe sobre la violencia estatal en Mar del Plata*, 4 de abril de 2025, <https://www.comisionporlamemoria.org/patrulla-municipal-informe-sobre-la-violencia-estatal-en-mar-del-plata/>

⁷⁴ Ver: *La Comisión Provincial por la Memoria denunció penalmente a funcionarios públicos por los operativos violentos contra personas que viven o trabajan en la calle – ANRed*

Amnistía Internacional es un movimiento integrado por 10 millones de personas que activa el sentido de humanidad dentro de cada una de ellas y que hace campaña en favor de cambios que permitan que todo el mundo disfrute de sus derechos humanos. Nuestra visión es la de un mundo donde quienes están en el poder cumplen sus promesas, respetan el derecho internacional y rinden cuentas. Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso, y nuestro trabajo se financia principalmente con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos. Creemos que actuar movidos por la solidaridad y la compasión hacia nuestros semejantes en todo el mundo puede hacer mejorar nuestras sociedades.

Contacto


info@amnesty.org


facebook.com/
AmnestyGlobal


@Amnesty


amnesty.org



Amnesty International
Peter Benenson House
1 Easton Street
London WC1X 0DW,
Reino Unido

Salvo cuando se indique lo contrario, el contenido de este documento está protegido por una licencia 4.0 de Creative Commons (atribución, no comercial, sin obra derivada, internacional) (véase <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode.es>)

El material atribuido a titulares de derechos de autor distintos de Amnistía Internacional no está protegido por la licencia Creative Commons.

Para más información, visiten la página [Permisos](#) del sitio web de Amnistía Internacional.

Índice: **AMR 13/0347/2025 SPANISH**

Publicación: **octubre 2025**

Idioma original: **español**

© Amnesty International 2025